FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE IBAGUE

Ciudad y Fecha: Ibagué 8 de Mayo de 2020

Señor Coronel
CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Gerente de Proyecto

ASUNTO: EVALUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 044-CENAC IBAGUÉ-2020, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GRUPO GAULA TOLIMA UNIDADCENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020.

Respetuosamente me permito informar mediante la evaluación económica y financiera el resultado de las ofertas presentadas, dentro DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 044 CENAC IBAGUÉ 2020 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GRUPO GAULA TOLIMA U NIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020 2020.

El Presupuesto Oficial asignado para EL MINIMA CUANTIA No. 044 CENAC IBAGUÉ 2020 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GRUPO GAULA TOLIMA U NIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020; ES DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.394.000.00) M/CTE; respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5520 del 07 de abril de 2020, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	TOTAL
A-02-02-01-003-003-REC 10	ACEITES DE PETRÓLEO O PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGATOL	6.394.000,00
	SUBTOTAL		**6.394.000,00**

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

OFERTAS RECIBIDAS

Ofertas presentadas en el proceso de Mínima cuantía No. 044-CENAC IBAGUÉ-2020

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
SUMINISTRO GRASAS Y LUBRICANTES	FILTROS Y FILTROS SAS	24/04/2020 5:58 PM	399.652 COP
ARDILLA GROUP SAS 044-CENACIBAGUE-2020	ARDILLA GROUP S.A.S.	24/04/2020 2:57 PM	6.394.000 COP
SWISSLUB * 044-CENACIBAGUE-2020 * SUM. ACEITES	SWISSLUB S.A.S.	24/04/2020 11:14 AM	6.394.000 COP

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El comité económico evaluador verifico la lista de precios del SECOP de cada empresa oferente en el presente proceso, con el fin de determinar cuál era la de menor valor, por ende se revisa la lista de precios establecida y contrasto la sumatoria de los precios ofertados de los elementos a cada uno con el fin de determinar cuál es el menor valor como se menciona a continuación:

				SWISSLUB S.A.S.	FILTROS Y FILTROS SAS	ARDILLA GROUP S.A.S.
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNID. MED.	PRECIO UNIT. REF. + IVA, SÍ APLICA	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15 W 40	GALONES	68.321,00	$ 46.300,00	$ 66.640,00	$ 65.000,00
2	ACEITE PARA MOTOR DE GASOLINA 20 W 50	GALONES	69.778,00	$ 41.750,00	$ 68.900,00	$ 65.000,00
3	ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS 4T 20W50	1 /4	23.942,00	$ 13.200,00	$ 18.500,00	$ 20.000,00
4	GRASA PARA RODAMIENTOS	LIBRA	16.136,00	$ 5.650,00	$ 14.000,00	$ 16.000,00
5	ACEITE PARA CAJA MECANICA	GALONES	87.878,00	$ 49.950,00	$ 78.000,00	$ 84.000,00
6	ACEITE PARA CAJA AUTOMATICA	GALONES	131.999,00	$ 76.300,00	$ 120.000,00	$ 125.000,00
7	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	14.744,00	$ 10.300,00	$ 7.324,00	$ 12.000,00
8	LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES	GALONES	44.343,00	$ 32.900,00	$ 26.288,00	$ 40.000,00
			457.141,00	**$ 276.350,00**	**$ 399.652,00**	**$ 427.000,00**

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

Se concluye que el menor valor ofertado es el de la empresa **SWISSLUB S.A.S.**, por lo anterior los comités teniendo en cuenta el cronograma de actividades para la verificación de las evaluaciones el día 28 de abril de 2020, publica informe de evaluación en el cual solicita a la empresa en mención aclare requerimiento económico, siendo este aportado dentro del término establecido.

Sin embargo, dentro de este término la firma ARDILA GROUP S.A.S presentan observaciones al informe de evaluación, razón por la cual se publica adenda ampliando termino de adjudicación con el fin de realizar nuevamente la evaluación a los documentos técnicos objeto de observación.

El día 30 de abril de 2020, nuevamente se publica informe de evaluación de la oferta presentada por la firma **SWISSLUB S.A.S**. en la **PLATAFORMA SECOP II**, en la cual **SE REQUIERE,** con el fin de que aclare los soportes presentados donde se demuestra la experiencia habilitante y presente las certificaciones, contratos de acuerdo a la información aportada en el formulario 5, conforme a lo estipulado a la invitación pública en el numeral 2.4.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Dentro del término establecido para presentar aclaraciones a lo requerido el oferente la firma **SWISSLUB S.A.S, el día 03 de mayo de 2020, presenta contestación a la observación adjuntando la siguiente respuesta y recibo acuse factura de venta No. FZ021636:**

(…)

Por lo tanto, certificamos que la experiencia aportada cumple lo requerido por lo descrito a continuación:

REQUERIMIENTO

La experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado; por ello cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

CUMPLIMIENTO

La orden de compra 45000044791 / 14.01.2020 (folios 2 al 11 del archivo con nombre "18.experiencia.pdf") en este caso se tomara como contrato ya que "en el que el proveedor acepta la orden de compra, se genera inmediatamente entre las partes un contrato mercantil" y aunque el valor total de la orden de compra es de $163.384.268, adjuntamos las facturas las cuales certifican el cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la oferta, cumpliendo con este requerimiento puntual de los términos de referencia.

REQUERIMIENTO

a) Que el proponente tenga la experiencia en COMERCIALIZACION Y/O DISTRIBUCION DE GRASAS LUBRICANTES

CUMPLIMIENTO
La orden de compra adjuntas y facturas corresponden a la venta, grasas y lubricantes.

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

REQUERIMIENTO
ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: *Cada contrato y/o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:*

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante*
- *Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.*
- *Firma del funcionario competente comprador*
- *Constancia de cumplimiento a satisfacción*
- *Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.*

CUMPLIMIENTO

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante: Tuscany South America Ltd sucursal 111011 Bogotá*
- *Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación: SWISSLUB S.A.S 9007322976; Objeto del contrato indicado en el campo Material/Descripción*
- *Valor del contrato: Valor de las facturas*
- *Fecha de iniciación…**O fecha de facturación** (la negrilla es nuestra) ver fechas de las facturas*
- *Firma del funcionario competente comprador: CESAR CUBIDES, el nombre de la persona encargada en la orden de compra y su envió mediante correo hace sus veces de firma de acuerdo a la Ley 527 den1999*
- *Constancia de cumplimiento a satisfacción: con la aceptación de la factura*
- *dirección comercial y teléfono del contratante: AV, Cra 9 No. 115 06 OF 2701, 5716000006*

REQUERIMIENTO

b). La experiencia aportada para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso.

CUMPLIMIENTO

Con la factura FZ01- 43153 cumplimos y superamos el requerimiento de los términos de referencia, la cual es por valor de $ 111.776.171, resaltando que el valor del presupuesto del proceso en referencia es de $6.394.000

Aunado a lo anterior la firma anexa el siguiente pantallazo el RECIBO ACUSE de la factura FZ-1636, el cual no corresponde al soporte de la factura FZ01- 43153 con la cual se está acreditando la experiencia.

Texto invitación publica

(…)
"La experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado; por ello cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información: "



From: Sistema de facturacion electronica <efamerica@seresnet.com>
Sent: Monday, April 20, 2020 10:39:02 AM
To: Bueno Niño Dora Ines <dora.bueno@swisslub.com>
Subject: Facturación electrónica e-Factura - SWISSLUB SAS

Notificación de recepción de acuse de recibo

Estimado cliente

le remitimos como adjunto a este correo, el acuse de recibo del siguiente documento:

FZ021636

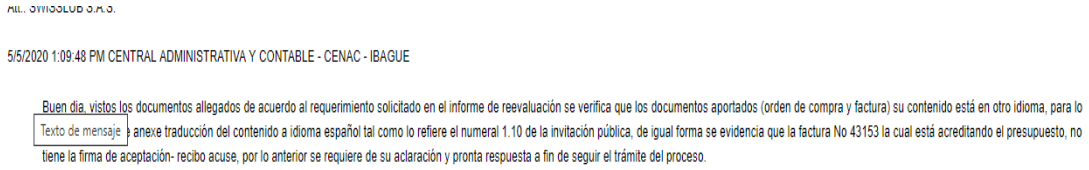
Gracias por su confianza

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Visto la respuesta y el documento aportado (acuse recibo de la factura FZ021636), el comité técnico con el fin de obtener mayor claridad de los documentos aportados y haciendo uso de las reglas de la subsanabilidad, mediante mensaje enviado el día 5 de mayo a las 1:09 pm a través de la Plataforma del SECOP II, solicita a la firma **SWISSLUB S.A.S.,** anexe la traducción del contenido de los elementos descritos en la orden de compra y factura *FZ01- 43153* , teniendo en cuenta que, se encuentra en otro idioma, debiéndose aportar tal y como lo indica el numeral 1.10 de la invitación pública.

De igual forma se evidencia dentro de lo aportado, copia del recibo acuse de la factura de venta No.FZ02-1636 documento que para el comité técnico no es congruente ni valido para soportar la aceptación de la factura No 43153, la cual está acreditando el presupuesto, de conformidad con la Ley 1231 de 2008.

Soporte de ello:



All.. SWISSLUB S.A.S.

5/5/2020 1:09:48 PM CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE

Buen dia, vistos los documentos allegados de acuerdo al requerimiento solicitado en el informe de reevaluación se verifica que los documentos aportados (orden de compra y factura) su contenido está en otro idioma, para lo Texto de mensaje anexe traducción del contenido a idioma español tal como lo refiere el numeral 1.10 de la invitación pública, de igual forma se evidencia que la factura No 43153 la cual está acreditando el presupuesto, no tiene la firma de aceptación- recibo acuse, por lo anterior se requiere de su aclaración y pronta respuesta a fin de seguir el trámite del proceso.

De: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE

Usuario: Yesica Huertas

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(5/05/2020 1:09:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: SWISSLUB S.A.S.;

El día el día 05 de mayo de 2020, a las 10:07 pm, se recibe a través de la plataforma del SECOP II, respuesta del oferente **SWISSLUB S.A.S, en el cual manifiesta**

SOLICITUD
Teniendo en cuenta la obligatoriedad del cumplimiento del Decreto 531 de 2020 que nos ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia y que nos limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional para garantizar el derecho a la vida y a la salud. Solicitamos de manera atenta nos sea permitido presentar la documentación requerida el dia lunes 11 de mayo de los corrientes, fecha en la que con la apertura de algunos sectores económicos podremos desplazarnos a la empresa aunque con ciertas restricciones.

Lo anterior debido a que la factura No 43153 con la firma de aceptación - recibo acuse de la misma reposa en el archivo fisico dentro de las instalaciones de la empresa, ya que aún no estaba instaurada completamente la facturación electrónica y para que la persona encargada del archivo pueda ir a la empresa al igual que la persona que tiene las llaves de ingreso de la misma, es necesario que tengan un permiso para presentar a las autoridades que lo requieran y adicionalmente en la empresa deben realizar el protocolo de bioseguridad y transporte exigido por los entes gubernamentales, demandando el desplazamiento también de las personas encargadas de recursos humanos y aseo.

Es por todo lo anterior y el tiempo que demandan los preparativos de lo indicado en el párrafo inmediatamente anterior que requerimos nos sea permitido dar respuesta el día 11 de mayo, resaltando que algunas las personas enunciadas en el párrafo anterior viven en Bogotá y tienen que desplazarse hasta Funza donde se encuentran nuestras instalaciones.

Celta Trade Park I, 159A – Bodega 3 y 4 - Funza - Cundinamarca; Tel. 57 (1) 8966324

Conforme a la respuesta recibida por el oferente, el día 06 de mayo siendo las 11:38 am, el comité técnico envía mensaje al oferente a través de la plataforma del SECOP II, indicándole lo siguiente:

Texto del mensaje enviado

Buen día, de acuerdo con cronograma establecido para la aceptación de oferta, el comité técnico no acoge su solicitud de presentar la aclaración hasta el día 11 de mayo de los corrientes, por lo tanto, este comité se ciñe a que se cumpla con lo requerido hasta el momento de la adjudicación la cual está prevista para el día de hoy 06 mayo a las 14:00 horas.

Vencido el término establecido, se verifica la plataforma del SECOP II en la cual no registra subsanación alguna por parte de la firma **SWISSLUB S.A.S.**

Que sobre los requisitos y tiempo para subsanar la ley 1882 de 2018 establece:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Que sobre los requisitos y tiempo para subsanar la ley 1882 de 2018 establece:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)

El Consejo de Estado ha apoyado dicha labor en cada una de sus sentencias, las cuales han servido de apoyo para los operadores jurídicos.

La jurisprudencia ha señalado lo siguiente "lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría

materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe" es decir, al momento del cierre o presentación de la oferta debe presentarse todos y cada uno de los documentos y en caso de que sea susceptible de subsanación, se debe sanear es el documento allegado en la oferta, esto para indicar que no se puede subsanar algo que no fue allegado oportunamente con la oferta. (Consejo de Estado, 2015)

cabe mencionar que la firma **SWISSLUB S.A.S.,** con fecha 06 de mayo de 2020 y siendo las 9:32 pm, vencido el termino para subsanar, sube a la plataforma del SECOP II, la documentación solicitada, que para la entidad es extemporánea, por lo cual no se ajusta a las reglas de la subsanabilidad en concordancia con los principios legales de la contratación.

Las reglas de subsanabilidad en contratación estatal son herramientas que permiten solucionar o corregir la acreditación de exigencias durante la etapa de selección de oferentes en un proceso contractual con entidades públicas. La subsanación de esos requisitos garantiza a los oferentes la acreditación de documentos conforme a las condiciones del pliego y así asegurar una justa y equitativa competencia en la presentación de ofertas.

Por otra parte, La central administrativa y contable en el curso de la verificación y evaluación ha publicado en la plataforma del SECOP II, las solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones a la firma **SWISSLUB S.A.S,** con el fin de que el proponente anexara la documentación requerida para ser verificada por el comité evaluador.

.

Como se expuso anteriormente, La Central Administrativa y Contable regional Ibagué, en el desarrollo del presente proceso de contratación ha garantizado el ejercicio del derecho al debido proceso, lo que se evidencia sin lugar a dudas con la determinación en el cronograma de actividades con términos preclusivos y perentorios en las cuales se permitió la presentación de la subsanación hasta el momento de la adjudicación.

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), Radicación número: 25000-23-26-000-199612809-01(27986).. En este horizonte, si bien es obligación de la entidad permitir que se aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las ofertas susceptibles de esa oportunidad, y por ende es un derecho de los participantes que se lo soliciten, se trata de una oportunidad temporalmente limitada, cuyo término define la administración, y es preclusivo para subsanar o aclarar; y si el proponente no corrige o explica dentro del estricto plazo conferido –por ejemplo, no subsana los problemas de la póliza, no acredita la experiencia pedida, etc.-, la administración conserva la posibilidad de ampliarlo o de admitir la entrega tardía, pero llegado el caso precluye para el oferente la oportunidad para hacerlo, así que la administración puede evaluar esa oferta concreta conforme a la información –o desinformación- que consta en el expediente del proceso de contratación, pudiendo rechazarla por no ajustarse al pliego de condiciones, e inadmitiendo la información entregada tarde – aportación de póliza fuera del término, corrección tardía de la experiencia adicional, etc.-.

En conclusión, este comité rechaza la oferta de la firma **SWISSLUB S.A.S** por encontrarse inmersa en causal de rechazo conforme a lo establecido en la invitación pública del presente proceso numeral 1.7 Causales de rechazo literal m el cual reza: *m. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas* ***y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ****, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.*

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública y de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que textualmente indica: “La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el Cuarto mejor precio, y así sucesivamente, por ende, el segundo menor valor ofertado es la empresa **FILTROS Y FILTROS S.A.S.**

Verificados los documentos técnicos, el comité técnico evidencia que NO aporta documentación solicitada en el numeral **2.4.2 VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES,** la cual corresponde a la **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** para lo cual debía presentar el formulario No. 5 aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, siendo este requisito habilitante no son subsanable por ser de obligatorio cumplimiento, por ende, se rechaza la oferta teniendo en cuenta que se encuentra inmerso en las causales de rechazo numeral **1.7 CAUSALES DE RECHAZO** literales g incluidas en la invitación pública del presente proceso las cuales dicen: *g. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.*

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública y de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que textualmente indica: “La entidad debe

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el Cuarto mejor precio, y así sucesivamente, por ende, el tercer menor valor ofertado es la empresa **ARDILLA GROUP S.A.S.**

Respetuosamente y en atención a la revisión y evaluación de la oferta presentada por la firma **ARDILLA GROUP S.A.S.** con NIT 901156162-3, representada legalmente por el señor **LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ,** identificada con la cedula de ciudanía No. 1.018.477.958 de Bogotá D.C, dentro del proceso cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GRUPO GAULA TOLIMA UNIDADCENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020.**
, Me permito indicar lo siguiente:

Oferente: ARDILLA GROUP S.A.S. con NIT 901156162-3, representada legalmente por el señor **LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ,** identificada con la cedula de ciudanía No. 1.018.477.958 de Bogotá D.C

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se concluye que el menor valor ofertado es el de la empresa SWISSLUB S.A.S., pero de acuerdo a las respectivas evaluaciones emitidas se solicitó al oferente subsanar diferentes aspectos los cuales en el término establecido en el cronograma del presente proceso NO SUBSANO UN REQUERIMIENTO TECNICO, por ende de acuerdo a la cáusales de rechazo la oferta NO ES HABILITADA, adicionalmente la oferta con el segundo mejor precio es la empresa FILTROS Y FILTROS SAS, pero de acuerdo a la evaluación técnica emitida esta NO CUMPLE con lo solicitado en la invitación:

Por consiguiente de acuerdo a lo establecido en la invitación pública y de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, que textualmente indica: “La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el tercer mejor precio, y así sucesivamente, por consiguiente el tercer menor valor ofertado es la empresa **ARDILLA GROUP S.A.S.**

ARDILLA GROUP S.A.S.

De acuerdo lo establecido en la invitación publica y estudio previo DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA de la invitación pública, los documentos a evaluar son:

- Certificación bancaria
- Beneficiario cuenta SIIF
- Registro único tributario
- Resolución de facturación
- Propuesta económica (lista de precios)

Una vez verificada la revisión y verificación de los documentos, el resultado es el siguiente:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA		
DOCUMENTO	FOLIO	CUMPLE/NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN BANCARIA	FOLIO ANEXADO	CUMPLE (DOCUMENTO ANEXADO)
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	FOLIO	CUMPLE (DOCUMENTO ANEXADO)

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

	ANEXADO	
ANEXO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	FOLIO REQUERIDO	SE REQUERE AL OFERENTE PARA QUE ALLEGUE EL ANEXO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, YA QUE EL ANEXADO Y DILIGENCIADO NO TIENE EL NUMERO DE CUENTA QUE ESTA EN LA CERTIFICACIÓN BANCARIA.
OFERTA ECONOMICA (LISTA DE PRECIOS)	LISTA DE PRECIOS (SECOP II)	CUMPLE (LISTA DE PRECIOS DILIGENCIADA)
AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN	FOLIO ANEXADO	CUMPLE (DOCUMENTO ANEXADO)

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se requiere al oferente **ARDILLA GROUP S.A.S.** para que allegue la documentación solicitada en la presente evaluación económica (ANEXO BENEFICIARIO CUENTA SIIF), dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, según lo estipulado en la plataforma del SECOP II.

EVALUACIÓN TÉCNICA

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	REQUERIMENTOS	ARDILLA GROUP S.A.S		
		CUMPLE		FOLIO
		SI	NO	
1	**2.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** El Proponente que oferte los bienes y servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas y cumpla con la experiencia requerida, se le calificará como elegible habilitado.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
2	**2.4.2. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
3	**2.4.3 GARANTÍA TÉCNICA** El oferente debe presentar en su propuesta la Garantía Técnica, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con las firmas de las propuestas	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
4	**2.4.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual deberá aportar junto con su oferta las respectivas certificaciones.

No.	REQUERIMENTOS	ARDILLA GROUP S.A.S		
		CUMP		FOLIO
		SI	NO	
1	El proponente junto con su oferta, debe allegar certificación que las grasas y lubricantes a suministrar CUMPLE con todas las especificaciones en cuanto a los envases y filtros cambiados, residuos líquidos y sólidos exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2,3.71. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" Nro. 1073 del 26 de mayo de 2015.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
2	El proponente junto con su oferta debe certificar el compromiso de no incrementar los precios inicialmente pactados para el suministro de las grasas y lubricantes.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
3	El proponente junto con su oferta debe certificar que los bienes a suministrar, sean de producción reciente, primera calidad y marcas reconocidas en el mercado nacional al por mayor y detal.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
4	El proponente junto con su oferta, debe garantizar que mantendrá un stock o reserva de producto disponible, de tal manera que, ante cualquier tipo de eventualidad que se pudiera presentar que implique un pedido extra o adicional, pueda reaccionar y suministrar los bienes requerido por la Entidad a más tardar el día siguiente del requerimiento.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
5	**Atención al cliente**: El proponente junto con su oferta, debe allegar, el nombre y No. de celular de un funcionario con disponibilidad continua (24/7), quien se comunicará permanentemente con el supervisor para atender los imprevistos de suministro, que surjan en desarrollo de la ejecución del contrato. Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objetos del contrato sin ningún costo adicional cuando el supervisor o la unidad lo requieran.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
6	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los bienes, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

7	**Seguridad Industrial:** El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial. El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará el suministro objeto de contrato) los bienes acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor de manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
8	**Responsabilidad Administrativa:** la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y El personal que desarrollará el suministro de las grasas y los lubricantes, con destino a las unidades centralizadas administrativamente por la Central Administrativa Y Contable Regional Ibagué su transporte o entrega de bienes objeto de contrato.	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**
9	**CATALOGACIÓN:** El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué y al supervisor del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el siguiente anexo:	x		**DOCUMENTO ANEXO SECOP II**

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, este Comité Técnico concluye que el oferente **ARDILLA GROUP S.A.S.** con NIT 901156162-3, representada legalmente por el señor **LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ,** identificada con la cedula de ciudanía No. 1.018.477.958 de Bogotá D.C; CUMPLIO con los requisitos solicitados en la invitación publica, por lo anterior queda **HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar dentro del proceso.

EVALUACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMULARIO NO. 1	X		VERIFICADOS EN SECOP II
CALIDAD EN QUE ACTÚA EL FIRMANTE	X		
TOTALIDAD DE TODAS LAS MANIFESTACIONES	X		
DILIGENCIAMIENTO	X		
FIRMA DEL REPRESENTANTE	X		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	X		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 20 DE ABRIL DE 2020	X		
ACREDITACIÓN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		VERIFICADOS EN SECOP II
TERMINO DE DURACIÓN	X		
CAPACIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL	X		
OBJETO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA	X		
FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	X		VERIFICADOS EN SECOP II
PRESENTADA:	X		
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	X		VERIFICADOS EN SECOP II
CERTIFICACIÓN	X		
PLANILLA DE PAGO	X		
CERTIFICACION RESPONSABILIDAD FISCALES DE LA CONTRALORIA	X		VERIFICADOS EN SECOP II
VERIFICADO 13 DE ABRIL DE 2020.	X		
FIRMA Y REPRESENTANTE LEGAL	X		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA	X		VERIFICADOS EN SECOP II
VERIFICADO 13 DE ABRIL DE 2020	X		
FIRMA Y REPRESENTANTE LEGAL	X		

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)	X		VERIFICADO POR LA ENTIDAD
VERIFICADO POR LA ENTIDAD 8 DE MAYO DE 2020.	X		
VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE	X		VERIFICADOS POR LA ENTIDAD
PROPONENTE	X		
VERIFICADO 13 DE ABRIL DE 2020	X		
FORMULARIO NO. 3 COMPROMISO DE ANTICORRUPCION	X		VERIFICADOS EN SECOP II
DILIGENCIAMIENTO	X		
SUSCRIPCIÓN	X		
DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	X		VERIFICADOS EN SECOP II
DILIGENCIAMIENTO	X		
SUSCRIPCIÓN	X		
DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	X		VERIFICADOS EN SECOP II
DILIGENCIAMIENTO	X		
SUSCRIPCIÓN	X		
VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, SEGÚN LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO DE POLICIA)	X		VERIFICADOS POR LA ENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL	X		
VERIFICADOS 08 DE MAYO DE 2020	X		

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 044-CENAC IBAGUÉ-2020, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL GRUPO GAULA TOLIMA UNIDADCENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, VIGENCIA 2020.





Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co

RESUMEN Y CONCLUSION DE LA EVALUACION

Por lo anterior, este Comité Jurídico concluye que el oferente **ARDILLA GROUP S.A.S.** con NIT 901156162-3, representada legalmente por el señor **LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ,** identificada con la cedula de ciudanía No. 1.018.477.958 de Bogotá D.C; CUMPLIO con los requisitos solicitados en la invitación publica, por lo anterior queda **HABILITADO JURIDICAMENTE** para continuar dentro del proceso.

RESUMEN Y CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
ARDILLA GROUP S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	HABILITADO

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CP. JAIME ANDRES RAMIREZ LOPEZ
Comité Técnico Evaluador

ASE. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS
Comité Económico Evaluador– CE

ASJ. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Evaluador

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
3187514647 Ibagué - Tolima
Email: cenacibague@ejercito.mil.co